



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0622
NEUQUÉN, 12 MAR 2020

VISTO, el Expediente N° 00713/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Extensión Universitaria eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Municipalidad de Vista Alegre, Provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio remitido, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Municipalidad de Vista Alegre, Provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue;


Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2019, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Municipalidad de Vista Alegre, Provincia de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Lic. Esp. NORAI A. DÍAZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante “**LA UNCo**”, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Víctor CRISAFULLI, con domicilio legal en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, Argentina; y por otra parte, la **Municipalidad de Vista Alegre**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por su Sr. Intendente Gabino Calixto JOFRÉ, con domicilio legal en Intendente E. Meschini N° 61 de la localidad de Vista Alegre, provincia del Neuquén, Argentina; constituyendo entre ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).-----

TERCERA: En los Convenios Específicos que se dependan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos.
- Compromisos que contrae cada institución.
- Reglamentación.
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados.
- Responsables de cada institución.
- Plazos.
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo.
- Recursos necesarios y formas de financiamiento.
- Modo de evaluación y resultados entregables.
- Confidencialidad, resolución de conflictos apercibimiento por incumplimiento.

CUARTA: En el supuesto que el Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan LAS PARTES, se consignará la

participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.-----

SEXTA: El presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCo y mantendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de LAS PARTES, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a 90 (noventa) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre LAS PARTES. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por LAS PARTES.-----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. Cumplida esta instancia y no habiéndose resuelto la dificultad, se dará intervención a los Tribunales Federales de la ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Octubre.... de 2019.


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue


GABINO CALIXTO JOFRE
INTENDENTE
Municipalidad de Vista Alegre